EN EL CAMINO DE SANTIAGO: los portazgos

En los siglos medievales el portazgo¹ era algo corriente en todo el Camino de Santiago y cada Rey o Señor los creaba como medida de financiación de sus gastos cobrando a los mercaderes el paso de las mercaderías por sus tierras; y en muchos casos los alquilaban o vendian a las personas que los cobraban.

Los peregrinos, estaban exentos del pago de tales impuestos, no obstante, esto no era respetado, en muchas ocasiones por avaricia de los señores y portazgueros y otras, porque la figura del peregrino de encargo, producia confusión en los portazgeros y no sabian si dejaban pasar a un peregrino o a un rico mercader.

Los Portazgos se establecián en los limites de los reinos y señorios o en el cruce de algun rio. La inexistencia de Puentes, exigía contratar a barqueros que los cruzasen a la otra orilla, previo pago. Cuando se levantaron los puentes, conservaron este impuesto de: pago por paso.

El *Codex Calixtinus*, escrito hacia 1163, nos narra las peripecias del portazgo en los territorios Vasco-Francés y de Navarra:

En esta tierra, a saber, cerca de Port de Cize, en el pueblo llamado Ostabat y en los de Saint-Jean y Saint-Michel-Pied-de-Port se hallan unos malvados portazgueros, los cuales totalmente se condenan; pues saliendo al camino a los peregrinos con dos o tres dardos cobran por la fuerza injustos tributos. Y si algún viajero se niega a darles los dineros que les han pedido, le pagan con los dardos y le quitan el censo, insultándole y registrándole hasta las calzas. Son feroces y la tierra en que moran es feroz, silvestre y bárbara: la ferocidad de sus caras y los gruñidos de su bárbara lengua aterrorizan el corazón de quienes los ven.

Aunque legalmente solamente deben cobrar tributo a los mercaderes, lo reciben injustamente de los peregrinos y de todos los viajeros. Cuando deben cobrar normalmente de cualquier cosa cuatro monedas o seis, cobran ocho o doce, es decir, el doble.

Por lo cual mandamos y rogamos que estos portazgueros con el rey de Aragón y los demás potentados que reciben de ellos los dineros del tributo, y todos los que lo consienten, a saber: Raimundo de Solis y Viviano de Agramonte y el Vizconde de San Miguel con toda su descendencia, junto con los antedichos barqueros y Arnaldo de Guinia con todos sus descendientes futuros y con los demás señores de los citados ríos, que injustamente reciben de aquellos mismos barqueros los dineros de la navegación, con los sacerdotes también que a sabiendas les dan confesión o comunión, o les celebran oficios divinos, o los admiten en la iglesia, sean excomulgados no sólo en las sedes episcopales de sus respectivas tierras, sino también, oyéndolo los peregrinos, en la basílica de Santiago, hasta que por larga y pública penitencia se arrepientan y moderen sus tributos.

_

¹Como se indica en el *Diccionario de autoridades*, es un derecho que se paga por el paso de algún sitio o paraje.

Y cualquier prelado que, por caridad o por lucro, quiera perdonarlos de esto, sea herido por la espada del anatema. Y sépase que dichos portazgueros en modo alguno deben percibir tributo de los peregrinos, y los repetidos barqueros sólo deben cobrar un óbolo por la travesía de dos hombres, si son ricos, y por su caballo un solo dinero, pero de los pobres nada. Y deben tener también barcas grandes en que holgadamente puedan entrar las caballerías y los hombres.

Las crónicas nos cuentan, que, Nezano Gudesteiz, era Señor de Santa María de Autares y ejercía el Portazgo en Vega de Valcarce; lo realizaba de forma abusiva, máxime, cuando Alfonso VI, el 17 de Noviembre 1072, suprimió el Portazgo para los Peregrinos.

Pero, también tenemos constancia que seguía cobrándose, bajo el reinado de Alfonso IX, el cual en Orense, el 9 de Mayo de 1215, hace donación de los Valles del Valcarce a la Iglesia de Santiago de Compostela, con todos sus Términos y Derechos, a excepción del Portazgo:

... oferrimus Deo et ipsi gloriosissimo apostolo Jacobo patrono nostro, et uobis, estris que succesoribus, in perpetuum possidendam terram de Valcarcer, per suos terminos et diuisiones antiquas cum ommibus directuris suisque ad regiam pertinent uocem, excepto **portatico**...

El diario del peregrino Geoffroy Leroi, allá por 1381, nos dice:

Hoy los portazgueros no nos han salido, en son de presa desde el castillo de Autares, con ánimo de robo. Se ve que las fechorías anteriores les han dejado rendidos para días. Hubo una época en que Nezano Gudesteiz prohibía el paso hacia Galicia a quien le daba su feudal gana. Y era dueño desaprensivo y depredador de esa imponente mole de Autares.

Extractos escogidos por Consuelo Prats Redondo